

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO-INSTITUTO DE IDIOMAS

DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

(Aprobada por Resolución Nro. CU-447-2018-UNSAAC de 13.09.2018 y modificada por Resolución Nro. CU-356-2019-UNSAAC de 03.10.2019)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1° OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto normar los requisitos y el procedimiento para la evaluación y certificación de suficiencia idiomática, para cumplir con el requisito para optar al grado académico de Maestro o Doctor en la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.

Art. 2° BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Estatuto de la UNSAAC.
- d. Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-182-2016-UNSAAC.
- e. Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- f. Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado.
- g. Ley N° 29735 Ley de lenguas nativas del Perú
- h. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 006-2017-JUS

Art. 3° LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNSAAC

La Escuela de Posgrado de la UNSAAC fue creada el 1° de octubre de 1984 como una Unidad Académica encargada de formar especialistas de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanístico, conducente a la obtención de los grados de Maestro y Doctor.

Art. 4° EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNSAAC

El Instituto de Idiomas de la UNSAAC fue creado por Resolución de Consejo Universitario N° CU-052-89 el 05 de mayo de 1989, con la denominación de Centro de Idiomas. Inició sus actividades con la enseñanza del idioma inglés. Actualmente, de acuerdo al nuevo Estatuto Universitario pasó a llamarse Instituto de Idiomas.

Art. 5° ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por el Instituto de Idiomas de la UNSAAC y la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ACTIVACIÓN DEL IDIOMA NATIVO O EXTRANJERO

Art. 6° DE LA CONVOCATORIA

El Instituto de Idiomas de la UNSAAC convoca a examen de suficiencia idiomática una vez cada dos meses. La publicación del cronograma se realiza con un mes de anticipación en la página web de la UNSAAC y en el Instituto de Idiomas.

En la convocatoria se precisa los idiomas para los cuales existe la posibilidad de rendir examen suficiencia idiomática.

Art. 7° POSTULANTES AL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Son postulantes al examen de suficiencia idiomática:

- a. Estudiantes o egresados de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC que hayan estudiado un idioma nativo o extranjero en una institución reconocida por el Ministerio de Educación del Perú.
- b. Estudiantes o egresados de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC que declaren contar con dominio idiomático de un idioma nativo o extranjero, sea por tratarse de su idioma nativo o por haberlo aprendido en forma autodidacta.

Art. 8° DE LOS COSTOS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

El estudiante o egresado de la Escuela de Posgrado que desee rendir el examen de suficiencia idiomática paga una tarifa establecida por el Instituto de Idiomas en coordinación con la Dirección de la Escuela de Posgrado, acorde a los respectivos costos de realización del examen. Esta tarifa es aprobada mediante Resolución por el Consejo Universitario de la UNSAAC.

Art. 9° REQUISITOS PARA POSTULAR AL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Los requisitos para postular al examen de suficiencia en el Instituto de Idiomas son:

- a. Solicitud en especie valorada, dirigida al Rector, especificando el idioma que desea rendir examen; el mismo que será adquirido en Tesorería de la UNSAAC debidamente llenado por el interesado.
- b. Constancia de ser estudiante o egresado de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.
- c. Certificado de haber estudiado un idioma nativo o extranjero.
- d. En caso de no contar con el certificado solicitado en el ítem anterior; presentar una declaración jurada de dominio de un idioma nativo o extranjero.
- e. Recibo de pago por derechos vigentes de examen de suficiencia de idiomas.

Art. 10° DEL TRÁMITE A SEGUIR POR EL INTERESADO

Presentar la documentación completa en Secretaría del Instituto de Idiomas, luego la Coordinación Académica verificará si cumple con los requisitos solicitados.

Art. 11° EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTIVACIÓN DE IDIOMAS

El expediente presentado por cada postulante en Secretaría del Instituto de Idiomas, será evaluado por la Coordinación Académica, quién verificará si cumple con los requisitos solicitados.

La lista de postulantes aptos para rendir el examen de suficiencia idiomática será publicada con una anticipación de 48 horas.

El Instituto de Idiomas activa la evaluación de un idioma nativo o extranjero siempre que haya un mínimo de diez (10) postulantes inscritos.

CAPITULO III

DE LOS DOCENTES EN EL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

Art. 12° DESIGNACIÓN DEL JURADO EXAMINADOR

La Coordinación académica del Instituto de Idiomas, designará a los Jurados Examinadores del examen de Suficiencia Idiomática, tomando en cuenta el idioma y el número de postulantes.

Art. 13° DE LOS REQUISITOS DEL JURADO EXAMINADOR

El jurado examinador de suficiencia idiomática está conformado por personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Contar con diploma de dominio del idioma de interés a nivel avanzado otorgado por una institución prestigiosa reconocida por el Estado peruano u otros en el extranjero.
- b. Desempeñar la docencia en el idioma de interés en el Instituto de Idiomas de la UNSAAC.
- c. Contar con experiencia en elaboración de pruebas de suficiencia idiomática en las cuatro competencias: escuchar, hablar, leer y escribir.

Art. 14° DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Los docentes de los distintos idiomas participan del examen en forma rotativa en el control y calificación del mismo.

Art. 15° DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

El examen de suficiencia idiomática será previamente elaborado por los docentes designados de cada idioma y se almacenará en el Banco de Preguntas del Instituto de Idiomas. El día del examen aleatoriamente se extraerá una prueba.

Art. 16° OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL JURADO EXAMINADOR

Son obligaciones de los integrantes del Jurado:

- a. Participar en la elaboración de la prueba de examen de suficiencia en la fecha y hora señalada por el Instituto de Idiomas.
- b. Guardar secreto y confidencialidad sobre el contenido del examen de suficiencia.
- c. El Jurado Evaluador al inicio del examen procederá a revisar los documentos de identidad de los postulantes.
- d. El Jurado calificará los exámenes de suficiencia idiomática según clave de respuestas.
- e. Llenar y firmar las actas correspondientes.

Constituye derecho de los integrantes del Jurado percibir los honorarios fijados por el Instituto de Idiomas.

Art.17° DE LA SUPERVISIÓN

Es labor de la Coordinación Académica del Instituto de Idiomas supervisar el desarrollo del examen de suficiencia idiomática.

CAPITULO IV

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

Art. 18° DE LA ESTRUCTURA DEL EXAMEN

El examen de suficiencia idiomática es presencial y consta de un examen escrito y un examen oral. El contenido del examen tiene la siguiente estructura en partes iguales

- a. ESCUCHAR. Es el canal de comunicación oral que se refiere a la habilidad del sujeto receptor para escuchar activamente lo que habla otra persona o se emite en un medio de comunicación y entender correctamente las ideas, sentimientos o pensamientos que se están transmitiendo.
- b. HABLAR. Es el canal de comunicación oral que se refiere a la habilidad del sujeto emisor para articular, expresar y pronunciar palabras, oraciones, párrafos en forma inteligible de tal forma que sea apropiadamente comprendido e interpretado por el o los sujetos receptores. En cada idioma, las palabras tienen sonidos específicos y se encuentran organizados y combinados de cierta forma, de tal manera que sirven para transmitir ideas a otras personas.
- c. LEER. Es el canal de comunicación escrito que consiste en la habilidad de identificar, por un lado, las palabras escritas o decodificarlas y; por otro lado, en comprender el significado del texto. Para leer es importante poseer amplitud de vocabulario y conocer el significado de las combinaciones de palabras.
- d. ESCRIBIR. Es el canal de comunicación escrito que consiste en la habilidad de redactar, en medios físicos o virtuales, oraciones, párrafos y textos siguiendo las reglas gramaticales del idioma en cuestión, de tal

manera que la persona receptora, que está leyendo, entienda las ideas, pensamientos o sentimientos que desea transmitir el sujeto emisor que escribió el texto.

El temario de cada idioma será publicado por el Instituto de Idiomas con un mes de anticipación a la fecha de examen.

El tipo de es el mismo para quienes cuentan con certificación de otros Institutos de idiomas examen y para quienes manifiestan contar con suficiencia idiomática por ser su idioma nativo o por haberlo aprendido en forma autodidacta.

Art. 19° DEL EXAMEN

El número de preguntas por cada idioma es de 50.

Se realiza un día sábado según cronograma establecido.

El examen de suficiencia idiomática tiene un nivel básico para los idiomas inglés, italiano y portugués; y, para el idioma quechua un nivel avanzado equivalente a 180 horas teóricas de capacitación.

El examen de suficiencia idiomática está dosificado para dos horas y media según el siguiente detalle:

- una hora para el examen escrito
- una hora para el examen oral
- media hora para la calificación.

Inmediatamente se procede a las calificaciones, las cuales serán entregadas en sobres lacrados al personal encargado del proceso.

Art. 20° DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN

La prueba de suficiencia idiomática tendrá la siguiente escala de calificación:

- De 15 a 20 puntos Aprobado
- De 0 a 14 puntos Desaprobado

El estudiante que obtenga la calificación de APROBADO tiene derecho a obtener una Constancia de Suficiencia idiomática equivalente a 180 horas de capacitación para ser presentado ante la Escuela de Posgrado de la UNSAAC y cumplir con el requisito idiomático para optar al grado de Maestro o Doctor.

El estudiante que obtenga la calificación de DESAPROBADO puede rendir el examen de suficiencia idiomática en las siguientes convocatorias previo pago de la respectiva tasa.

Art. 21° DE LOS RESULTADOS DEL EXAMENES

El resultado de los exámenes de suficiencia idiomática se publicará al siguiente lunes de rendido el examen, pudiendo el estudiante apersonarse al

Instituto de Idiomas o hacerlo vía internet en la página web del Instituto de Idiomas.

Los exámenes son archivados por la Coordinación Académica.

CAPITULO V

DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

Art. 22° DE LA CONSTANCIA DE SUFICIENCIA IDIOMÁTICA

El Instituto de Idiomas otorga en forma automática la Constancia de Suficiencia Idiomática a quienes hayan aprobado el respectivo examen, la misma que se entregará 15 días hábiles posteriores a la publicación.

La Constancia tiene una validez de cuatro (04) años, a partir de la fecha de emisión; vencido ese plazo, el estudiante o egresado de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC tendrá que rendir otro examen de suficiencia idiomática o presentar Certificado de Estudios del Instituto de Idiomas de la UNSAAC.

Art. 23° IDIOMAS NO OFERTADOS POR EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNSAAC

La certificación idiomática de un idioma no ofertado por el Instituto de Idiomas de la UNSAAC otorgada a los estudiantes o egresados de la Escuela de Posgrado por una Institución con reconocimiento oficial, con un mínimo de 180 horas de capacitación, es aceptada por la Escuela de Posgrado, mientras se implemente el idioma en cuestión en el Instituto de Idiomas de la UNSAAC.

Art. 24° DURACIÓN

El acuerdo entre la Escuela de Posgrado y el Instituto de Idiomas de la UNSAAC tiene duración indefinida. Podrá ser modificado o resuelto en el caso en que se produzcan desacuerdos o incumplimientos sistemáticos de alguna de las partes o modificaciones relacionadas al requisito idiomático en el Reglamento General o en el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado o en el Estatuto de la UNSAAC o en la Ley Universitaria N° 30220.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección del Instituto de Idiomas de la UNSAAC y la Dirección General de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.